



Resolución Ministerial

N° 230 - 2019 - MINEDU

Lima, 16 MAY 2019

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 9 919 451 096,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, señala que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal j) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, la transferencia financiera que realice el Ministerio de Educación, a favor de las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, para los procesos de formación, capacitación e innovación en materia educativa, para la asistencia técnica y la evaluación de expedientes técnicos de inversiones vinculadas a materia educativa, así como para el saneamiento físico legal de las instituciones educativas a nivel nacional; asimismo, el numeral 16.2 del artículo bajo comentario establece que la transferencia financiera autorizada se realiza mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación (MINEDU) suscribe los Convenios N°s 530-2014-MINEDU y 531-2014-MINEDU, con el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Monseñor Elías Olazar" y con el Instituto Superior de Educación Pública "Loreto", respectivamente; con el objeto que éstos se encarguen de la planificación, organización, ejecución, evaluación y entrega de información referida a la Formación Profesional en Educación Inicial EIB, modalidad semipresencial, de ámbito amazónico bilingüe, fuera del ámbito de actividad ordinaria del Instituto, dirigido a docentes sin título profesional pedagógico y a promotores educativos comunitarios de Educación Inicial; a fin de desarrollar en ellos competencias



profesionales pedagógicas, interculturales y lingüísticas, y permitirles la obtención de su título profesional pedagógico, para la primera promoción de acuerdo a los Términos de Referencia que como Anexo A forma parte integrante de los referidos Convenios, para el ítem 1: Región Loreto, Sub ítem 1.2 ámbito UGEL Alto Amazonas; y el ítem 1: Región Loreto, Sub ítem 1.1 ámbito UGEL Maynas, respectivamente;

Que, la Cláusula Sexta de los Convenios antes mencionados, establecen que el MINEDU, abonará a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Monseñor Elías Olazar" hasta la suma de S/ 6 581 637,50 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 50/100 SOLES) y a favor del Instituto Superior de Educación Pública "Loreto" hasta la suma de S/ 3 337 416,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), montos que cubren los gastos efectivamente realizados por los citados Institutos para el cumplimiento del objeto de los Convenios suscritos y según los Formatos de Presupuesto que como Anexo C, forman parte de las Convenios bajo comentario; asimismo, establece que en caso que las metas aumenten, los montos a abonar por parte del MINEDU podrán ser modificados, reajustados o actualizados, siempre que no excedan el 20% de la meta total programada, no requiriéndose la suscripción de una Adenda al Convenio, siendo suficiente el Informe Técnico favorable de la Dirección de Educación Superior Pedagógica y la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, con Resolución Ministerial N° 073-2015-MINEDU, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas del MINEDU; asimismo, dispone que toda referencia efectuada en actos resolutivos, documentos normativos, documentos de gestión, convenios, contratos y cualquier otro de similar naturaleza, a los órganos y unidades orgánicas referidos en el documento de gestión aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, deberá entenderse realizada a los órganos y unidades orgánicas contemplados en el nuevo reglamento de Organización y Funciones, a partir de su entrada en vigencia, de conformidad con el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación;

Que, en este marco conforme lo señala la Resolución Ministerial N° 073-2015-MINEDU las funciones de la Dirección de Educación Superior Pedagógica, fueron asumidas, entre otras, por la Dirección de Formación Inicial Docente - DIFOID, de conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Memorandum N° 00405-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID e Informe N° 00238-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la DIFOID sustenta y solicita gestionar las transferencias financieras a favor del Instituto de Educación Superior





Resolución Ministerial

N° 230 - 2019 - MINEDU

Lima, 16 MAY 2019

Pedagógico Público "Monseñor Elías Olazar" hasta por la suma de S/ 671 224,55 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 55/100 SOLES) y a favor del Instituto Superior de Educación Pública "Loreto" hasta por la suma de S/ 333 741,60 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 60/100 SOLES); en el marco de los Convenios suscritos y con arreglo a los Informes N°s 0210-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y 0213-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, por medio de los cuales, la DIFOID otorga conformidad al Noveno Informe: Informe al Técnico Pedagógico y Administrativo del X Semestre Académico, remitidos con Oficio N° 015-ME-DREL-UGELAA-DGIESPP-MEO-2019 y Oficio N° 0030-2019-GRL-IESPPL-D por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Monseñor Elías Olazar" y el Instituto Superior de Educación Pública "Loreto", respectivamente, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en los convenios antes mencionados;



Que, a través del Informe N° 00505-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a las transferencias financieras propuestas a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Monseñor Elías Olazar" y del Instituto Superior de Educación Pública "Loreto", hasta por los montos de S/ 671 224,55 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 55/100 SOLES) y de S/ 333 741,60 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 60/100 SOLES), respectivamente, por cuanto se cuentan con los recursos en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;



Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar dos (02) transferencias financieras por los montos señalados en el considerando precedente, en el marco de los Convenios N°s 530-2014-MINEDU y 531-2014-MINEDU, a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Monseñor Elías Olazar" y del Instituto Superior de Educación Pública "Loreto"; respectivamente;



Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto



Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 671 224,55 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 55/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONSEÑOR ELÍAS OLAZAR", en cumplimiento de lo establecido en el Convenio N° 530-2014-MINEDU.



Artículo 2.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 333 741,60 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 60/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO "LORETO", en cumplimiento de lo establecido en el Convenio N° 531-2014-MINEDU.



Artículo 3.- Los recursos de las Transferencias Financieras a las que se hace referencia en los artículos precedentes, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.



Artículo 4.- El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Formación Inicial Docente, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos.

Artículo 5.- Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación